



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 265

PERIODO LEGISLATIVO 1980

EXTRACTO: BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA, PROYECTO DE
RESOLUCION CREANDO EN EL AMBITO DE LA H.L.T.
UNA COMISION EXTRAORDINARIA DE ENLACE LEGISLATIVO

Entró en la sesión de: 13-09-90

COMISION Nº 1

Orden del Día Nº

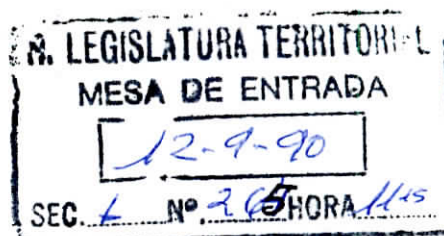
AP



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA



USHUAIA, 11 de SEPTIEMBRE DE 1990

PROYECTO DE RESOLUCION

FUNDAMENTOS

TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y su realización como pueblo al alcanzar una igualdad jurídica y política con respecto a las demás Provincias, como así también su destino de ser el último Territorio en consolidarse políticamente e insertarse plenamente en la Nación Argentina y por lo tanto las posibilidades dadas al pueblo que habita estas tierras el pleno ejercicio de la Soberanía Política, tanto como en lo que respecta a la elección del proyecto que haga síntesis con la visión del destino que poseen las mayorías populares, como así también ser artífices de nuestro propio destino.

En este momento en que se han concretado las viejas luchas del pueblo Fueguino y se a interpretado acabadamente su sentir / por quienes, como los Peronistas, encontramos en la Soberanía de los pueblos una de las banderas históricas e ineludicables y / que cuyo resultado debe ser la libertad y la felicidad del pueblo; por esta misma razón entendemos que la Soberanía es inalienable



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

POR ELLO:

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

RESUELVE

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito y jurisdicción de esta Honorable
CAMARA LEGISLATIVA una comisión extraordinaria de "
ENLACE LEGISLATIVO".

ARTICULO 2º: Esta comisión estará formada por un miembro de cada
uno de los bloques de la Honorable Legislatura Te-/
rritorial.

ARTICULO 3º: Esta comisión tendrá por objeto asistir y asesorar
si así lo solicitara la Honorable Convención Cons-
tituyente, en lo que respecta al espectro legisla-
tivo vigente, producido desde el comienzo de las /
funciones de la Honorable Legislatura Territorial.

ARTICULO 4º: Los gastos que demanden el cumplimiento de la pre-
sente resolución serán imputados a la partida pre-
supuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: De Forma.



RICARDO PRADA VILLA
LEGISLADOR

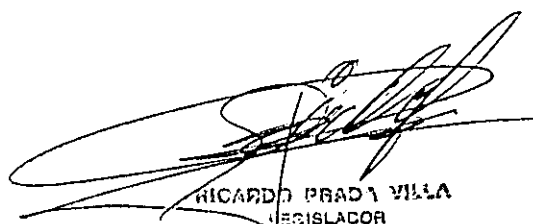


Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

y es indivisible, puesto que representa la voluntad general de /
una Nación.

Es por esto que nuestro deber, Señor Presidente, es entre
garnos por entero a colaborar y participar en la gestación de lo
que será el basamento jurídico e ideológico de nuestra nueva gran
Provincia; siendo dentro de la sociedad nosotros los responsables
políticos del éxito innegable de nuestra convención constituyente.



RICARDO PRADA VILLA
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

R. LEGISLATURA TERRITORIO L
MESA DE ENTRADA
12.9.90
SEC. 4 N° 265 HORA 11:15

265

corregido

USHUAIA, 11 de SEPTIEMBRE DE 1990

PROYECTO DE RESOLUCION

FUNDAMENTOS

TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y su realización como pueblo al alcanzar una igualdad jurídica y política con respecto a las demás Provincias, como así también su destino de ser el último Territorio en consolidarse políticamente e insertarse plenamente en la Nación Argentina y por lo tanto las posibilidades dadas al pueblo que habita estas tierras el pleno ejercicio de la Soberanía Política, tanto como en lo que respecta a la elección del proyecto que haga síntesis con la visión del // destino que poseen las mayorías populares, como así también ser artífices de ^{su} nuestro propio destino.

En este momento en que se han concretado ~~las~~ viejas luchas del pueblo Fueguino y se a interpretado acabadamente su sentir / por quienes, como los Peronistas, encontramos en la Soberanía de los pueblos una de las banderas históricas e ineludicables y / que cuyo resultado debe ser la libertad y ~~la~~ felicidad del pueblo; por esta misma razón entendemos que la Soberanía es inalienable

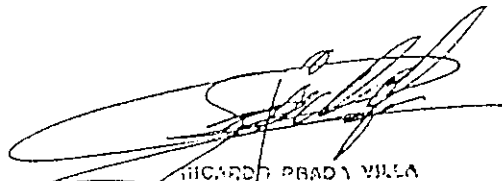


Oficina Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

y es indivisible, puesto que representa la voluntad general de /
una Nación.

Es por esto que nuestro deber, Señor Presidente, es entre
garnos por entero a colaborar y participar en la gestación de lo
que será el basamento jurídico e ideológico de nuestra nueva gran
Provincia; siendo dentro de la sociedad nosotros los responsables
políticos del éxito innegable de nuestra convención constituyente.



RICARDO PRADY VILLA
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

POR ELLO:

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

RESUELVE

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito y jurisdicción de esta Honorable
Calmará Legislativa "C" CAMARA LEGISLATIVA una Comisión *Extraordinaria* de *Enlace Legislativo* *Constituyente* ENLACE LEGISLATIVO". *con los subgrupos de la C. H. C.*
~~Constituyente~~ -

Constituyente

ARTICULO 2º: Esta Comisión estará formada por un miembro de cada
bloques uno de los bloques de la Honorable Legislatura Te-
rritorial.

ARTICULO 3º: Esta Comisión tendrá por objeto asistir y asesorar
si así lo solicitara la Honorable Convención Cons-
tituyente, en lo que respecta al espectro legisla-
tivo vigente, producido desde el comienzo de las /
funciones de la Honorable Legislatura Territorial.

ARTICULO 4º: Los gastos que demanden el cumplimiento de la pre-
sente resolución serán imputados a la partida pre-
supuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: *Regístrase, comuníquese y archívese* De forma *de la H.C.S.* *PRADO VILLA*
LEGISLADOR

Art 4º Para *disposición* la *infraestructura y personal*
de esta Legislatura si así se requiriese.

Honorable Convención Constituyente.